



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE AUTORIZA, A SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS, ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS**

Vista la comunicación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán de 18 de mayo de 2021, aportando "Acta de la reunión sobre la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal" celebrada el día 22 de abril de 2021, instando que se establezca como zona afectada por la plaga de conejos a todo el territorio del término municipal de Abarán según plano adjunto en el Anexo I, excepto casco urbano (Abarán, Agregados urbanos en suelo rural y pedanías), Montes "Sierra del Oro" y "Sierra de la Pila", y que le sea de aplicación todos los medios de control dispuestos en la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

Vista la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. (BORM n.º 233, de 7 de octubre de 2020).

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en base a lo dispuesto en el art. 2.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2020, solicita a la Dirección General del Medio Natural que se cumplimente lo dispuesto en ello, estableciendo como terrenos afectados por la proliferación de conejos a todo el término municipal según plano adjunto en el Anexo I, excepto casco urbano (Abarán, Agregados urbanos en suelo rural y pedanías), Montes "Sierra del Oro" y "Sierra de la Pila" propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán y asimismo, especificándose como medidas de control, las establecidas en dicha Orden.

Resultando que el Ayuntamiento requirente aporta "Acta de la reunión sobre la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal" celebrada el día 22 de abril de 2021, como prueba de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 de la citada Orden.

Considerando que la Orden de 5 de octubre de 2020 referenciada, en su art. 2 apartado 2 otorga a la Dirección General del Medio Natural competencia para determinar, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, mediante resolución, los terrenos sobre los que se podrán aplicar las medidas de control establecidas en ella para la prevención de daños agrícolas, que puedan causar la proliferación de conejos.

Considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General del Medio Natural, según lo dispuesto en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluivial, se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General del Medio Natural

El ámbito territorial de aplicación de la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, establecido en su art. 2 apartado 1 se extenderá al área referida en el Anexo I, donde se ha excluido el casco urbano (Abarán, Agregados urbanos en suelo rural y pedanías), Montes "Sierra del Oro" y "Sierra de la Pila", siéndole de aplicación las medidas de control especificadas en la Orden hasta el 11 de octubre de 2022.

Murcia, documento firmado electrónicamente  
**El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial**  
**Juan de Dios Cabezas Cerezo**

### RESOLUCIÓN

Vista la propuesta precedente, así como la documentación que obra en el expediente, **RESUELVO** en los mismos términos en ella expresados.

Murcia, documento firmado electrónicamente  
**El Director General del Medio Natural**  
**Fulgencio Perona Paños**

27/05/2021 07:37:45

24/05/2021 11:06:49 | PERONA PAÑOS, FULGENCIO

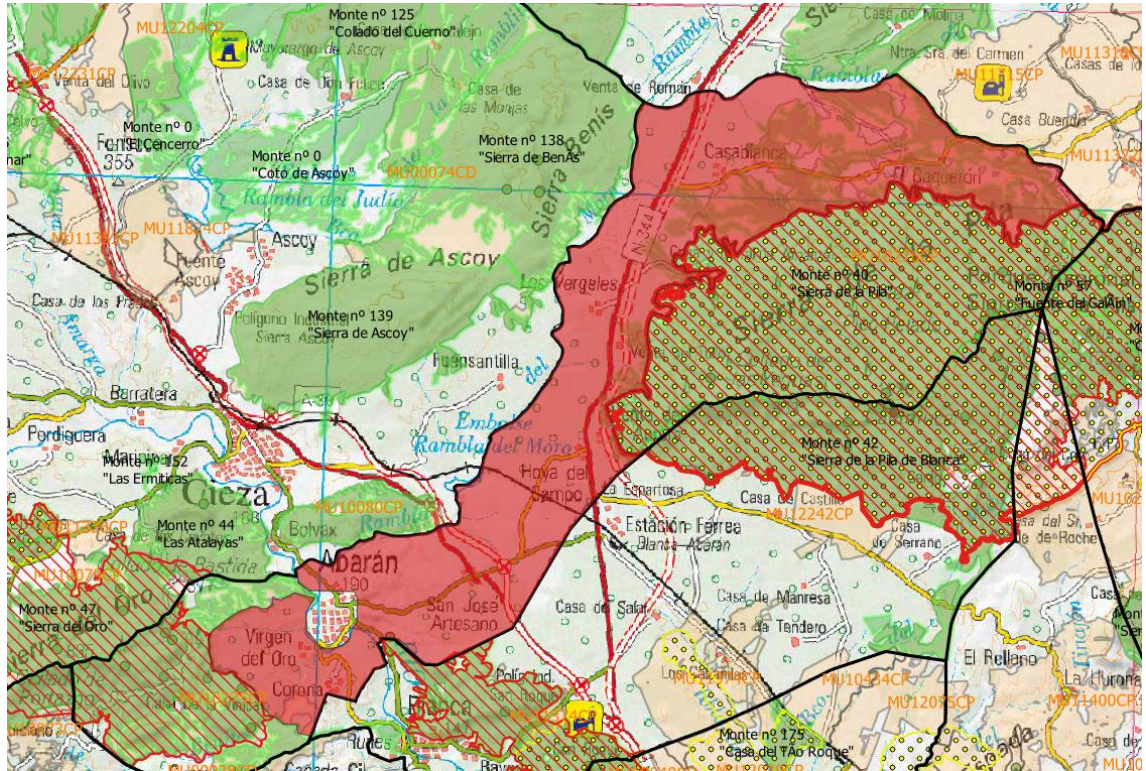
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de83a14b-bead-ceed-5d8f-00505096280

CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS





## ANEXO I.- ÁREA SOBRE LA QUE SE PODRÁN APLICAR LAS MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS



Nota: en sombreado rojo el área donde se podrán aplicar las medidas de control

